

Proceso No. 2019- 687 de ADRIANA BONNET CASTELLANOS contra EMILIO JOSE BONNET y otros

Fernando Ortiz Verjan <ferorve@yahoo.com>

Mié 1/07/2020 3:32 PM

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (12 MB)

2019-687 MONICA BONNET MORA.pdf;

Señor Juez
Noveno Civil del Circuito de Bogota
Ciudad

RAD: 2019-687

Fernando Ortiz Verjan, apoderado de la señora MONICA BONNET MORA, en archivo adjunto remito contestación de la demanda dentro del radicado de la referencia.

Cordialmente

Fernando Ortiz Verjan



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
JURISPRUDENCIA

FERNANDO ORTIZ VERJÁN
ferorve@yahoo.com

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REF: Ordinario de ADRIANA BONNET CASTELLANOS contra
EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C y otros
No. 2019-687**

FERNANDO ORTIZ VERJÁN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 79.388.806 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 82.682 del C. S de la J., apoderado de la señora **MONICA BONNET MORA**, quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 1.020.725.899 de expedida en Bogotá, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito contestar la demanda, manifestando sobre los

HECHOS DE LA DEMANDA

AL 1°. Se Admite el parentesco consanguíneo a que hace referencia el hecho.

No me constan las demás manifestaciones expresadas en el hecho.

AL 2°. Se niega que la sociedad **EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C** se haya constituido con "*presuntos socios comanditarios*" y que se hubiera requerido autorización para "*colocar a esas tres (3) personas en calidad de socios comanditarios*".

Se admite la constitución de la empresa, su registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá en el año 1997 es decir hace más de 23 años y su composición societaria.

AL 3°. Se Admite el registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá en el año 1997 es decir hace más de 23 años.

AL 4°. Se niega. Tal como está plasmado no es un hecho sino una conclusión a priori que hace la parte actora, sin fundamento de hecho y de derecho.

Note el Despacho que el acto constitutivo de la sociedad ocurrió en el año 1997, es decir a la fecha, hace más de 23 años.

AL 5°. Se Admite en los términos certificados según registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá.



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
JURISPRUDENCIA

FERNANDO ORTIZ VERJÁN
ferorve@yahoo.com

AL 6º. Se niega. Tal como está plasmado no es un hecho sino una conclusión a priori que hace la parte actora, sin fundamento de hecho y de derecho.

Note el Despacho que el acto constitutivo de la sociedad ocurrió en el año 1997, es decir a la fecha, hace más de 23 años.

AL 7º. Se niega. Tal como está plasmado no es un hecho sino una conclusión a priori que hace la parte actora, sin fundamento de hecho y de derecho.

La Cámara de Comercio de Bogotá, dentro del registro mercantil de la sociedad, en el capítulo de CAPITAL Y SOCIOS señala quienes son los socios, categoría y aportes. Según la certificación plasmada en el documento aportado por la misma demandante.

Note el Despacho que el acto constitutivo ocurrió en el año 1997, es decir a la fecha, hace más de 23 años.

AL 8º. Se niega. Tal como está plasmado no es un hecho sino una conclusión a priori que hace la parte actora, sin fundamento de hecho y de derecho.

Se niega que la razón de ser de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C haya sido pretender burlar los presuntos derechos del Banco Citibank Colombia.

Se niega la existencia de varios acreedores.

AL 9º. Se niega. Tal como está plasmado no es un hecho sino una conclusión a priori que hace la parte actora, sin fundamento de hecho y de derecho.

Se niega que la razón de ser de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C haya sido pretender burlar los presuntos derechos de acreedores.

Se niega la presunta existencia de una donación.

Se niega la existencia de objeto y causa ilícitos en la constitución de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C

AL 10º. Se niega. Tal como está plasmado no es un hecho sino una conclusión a priori que hace la parte actora, sin fundamento de hecho y de derecho.

Se niega la falta de capacidad económica para el aporte como socios en la constitución de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C y la ejecución de conductas punibles. La Cámara de Comercio de Bogotá, dentro del registro mercantil de la sociedad, en el acápite de CAPITAL Y SOCIOS señala quienes son los socios, categoría y aportes, según la certificación plasmada en el documento aportado por la misma demandante.



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
JURISPRUDENCIA

FERNANDO ORTIZ VERJÁN
ferorve@yahoo.com

En lo que respecta a los mencionados menores de edad, su patrimonio era manejado por sus representantes legales, en virtud de la figura que para aquella época se denominaba patria potestad y el aporte se dio tal como quedó plasmado en el documento suscrito ante notario y protocolizado en escritura pública y actualmente certificado por la Cámara de Comercio de Bogotá.

La señora BERTHA AMANDA MORA, contaba con los recursos financieros suficientes para hacer aportes de capital, además de los dineros en su haber, seis (6) meses antes de la constitución de la sociedad había vendido una propiedad mediante escritura pública No.5740 del 12 de diciembre de 1996 de la Notaria Trece del Círculo de Bogotá.

Note el Despacho que el acto constitutivo ocurrió en el año 1997, es decir a la fecha, hace más de 23 años

AL 11°. Se niega. Tal como está plasmado no es un hecho sino una conclusión a priori que hace la parte actora, sin fundamento de hecho y de derecho. Se trata de una sociedad en la cual cada socio hizo su aporte, tal como quedó plasmado en el documento suscrito ante notario y protocolizado en escritura pública y actualmente certificado por la Cámara de Comercio de Bogotá.

AL 12°. Se niega. Tal como está plasmado no es un hecho sino una conclusión a priori que hace la parte actora, sin fundamento de hecho y de derecho.

Los bienes que ha adquirido el señor EMILIO JOSE BONNET MORA han sido fruto de sus ahorros y trabajo personal.

AL 13°. Se niega. Ni la empresa EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C ni los socios que la conforman hemos incurrido en actos ilegales. La anterior manifestación incurre en un presunto hecho punible.

AL 14°. Se niega. Tal como está plasmado no es un hecho sino una conclusión a priori que hace la parte actora, sin fundamento de hecho y de derecho.

Se niega que mi representada haya actuado de mala fe.

Se niega que mi representada se haya apropiado de patrimonio ajeno en 1997, de unas personas que para dicha fecha no tenían la calidad de herederas.

Se niega la existencia del Litis Consorcio necesario de MARIA CONCEPCION MARIANNE BONNET DE ISAZA y CATALINA MURCIA BONNET

La parte actora promueve este proceso para demostrar una presunta e inexistente simulación, no se trata de un proceso de rendición de cuentas.





UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
JURISPRUDENCIA

FERNANDO ORTIZ VERJÁN
ferorve@yahoo.com

AL 15°. No me consta. Al revisar en el sistema de la rama Judicial; el expediente 11001400302620030148300, fue radicado en la oficina de reparto el 19 de diciembre de 2003, es decir cinco años y medio posteriores a la constitución de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C, se trata de un proceso ejecutivo que cursó en el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, en el cual la parte demandada estuvo representada por Curador Ad Litem. Este proceso termino en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es desistimiento tácito y el proceso instaurado por la Compañía de Financiamiento Comercial termino el 23 de septiembre de 2014, es decir 17 años posterior a la constitución de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C., de igual manera por aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es desistimiento tácito

Note el Despacho que la parte actora trata de manera desesperada buscar sin rumbo pruebas de insolvencia para demostrar sus pretensiones.

AL 16°. Se niega. Tal como está plasmado no es un hecho sino una conclusión a priori que hace la parte actora, sin fundamento de hecho y de derecho.

Se niega que en la constitución de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C se haya incurrido en una simulación.

Se niega la carencia de *animus societatis*, falacia esgrimida por la actora después de más de 23 años de existencia de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C.

En lo que respecta a los mencionados menores de edad, su patrimonio era manejado por sus representantes legales, en virtud de la figura que para aquella época se denominaba patria potestad y el aporte se dio tal como quedó plasmado en el documento suscrito ante notario y protocolizado en escritura pública y actualmente certificado por la Cámara de Comercio de Bogotá.

La señora BERTHA AMANDA MORA, contaba con los recursos financieros suficientes para hacer aportes de capital, además de los dineros en su haber, seis (6) meses antes de la constitución de la sociedad había vendido una propiedad mediante escritura pública No.5740 del 12 de diciembre de 1996 de la Notaria Trece del Circulo de Bogotá.

En Colombia el documento que determina la propiedad de un bien inmueble es la escritura pública debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y no el recibo del agua o de la energía o del impuesto predial.

AL 17°. Se niega. Tal como está plasmado no es un hecho sino una conclusión a priori que hace la parte actora, sin fundamento de hecho y de derecho.

Se niega la existencia de actos simulados



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
JURISPRUDENCIA

FERNANDO ORTIZ VERJÁN
ferorve@yahoo.com

Se **niega** que el señor EMILIO JOSE BONNET MORA haya usufructuado bienes de terceros y el usurpado dineros de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C. para beneficio propio.

Se **niega** que el señor GABRIEL EMILIO BONNET MURCIA haya adquirido los bienes inmuebles a los que hace referencia los acápites A y B del hecho, ya que las escrituras públicas que el mismo hecho señala son claras al señalar quienes actuaron como Compradores, en el primer caso mencionado es la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C. y en el segundo EMILIO JOSE BONNET MORA. Actos jurídicos de 1997 y 2004 respectivamente. Es decir hace 23 y 6 años.

Se **niega** que con los negocios jurídicos descritos en el hecho se haya causado un perjuicio cierto a los herederos del causante GABRIEL EMILIO BONNET MURCIA.

AL 18º. Se niega. Tal como está plasmado no es un hecho sino una conclusión a priori que hace la parte actora, sin fundamento de hecho y de derecho.

La Cámara de Comercio de Bogotá, dentro del registro mercantil de la sociedad, en el capítulo de CAPITAL Y SOCIOS señala quienes son los socios, categoría y aportes, según la certificación plasmada en el documento aportado por la misma demandante.

AL 19º. Se niega. Tal como está plasmado no es un hecho sino una conclusión a priori que hace la parte actora, sin fundamento de hecho y de derecho.

Note el Despacho que el acto constitutivo ocurrió en el año 1997, es decir a la fecha, hace más de 23 años

AL 20º. Se niega. Tal como está plasmado no es un hecho sino una conclusión a priori que hace la parte actora, sin fundamento de hecho y de derecho.

En lo que respecta a los mencionados menores de edad, su patrimonio era manejado por sus representantes legales, en virtud de la figura que para aquella época se denominaba patria potestad y el aporte se dio tal como quedó plasmado en el documento suscrito ante notario y protocolizado en escritura pública y actualmente certificado por la Cámara de Comercio de Bogotá.

La señora BERTHA AMANDA MORA, contaba con los recursos financieros suficientes para hacer aportes de capital, además de los dineros en su haber, seis (6) meses antes de la constitución de la sociedad había vendido una propiedad mediante escritura pública No.5740 del 12 de diciembre de 1996 de la Notaria Trece del Circulo de Bogotá.

Note el Despacho que el acto constitutivo ocurrió en el año 1997, es decir a la fecha, hace más de 23 años



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
JURISPRUDENCIA

FERNANDO ORTIZ VERJÁN
ferorve@yahoo.com

AL 21°. Se niega. Tal como está plasmado no es un hecho sino una conclusión a priori que hace la parte actora, sin fundamento de hecho y de derecho.

Note el Despacho que el acto constitutivo ocurrió en el año 1997, es decir a la fecha, hace más de 23 años

AL 22°. Se niega. Tal como está plasmado no es un hecho sino una conclusión a priori que hace la parte actora, sin fundamento de hecho y de derecho.

Se niega que mi representada sea socio ilegítimo de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C.

El derecho sucesoral que le asiste a la demandante se limita y circunscribe a los bienes que al momento de fallecer el causante haya estado en su patrimonio y no los bienes de terceros, como es el caso del patrimonio de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C.

AL 23°. No me consta, porque el hecho hace mención a la conducta desplegada por la demandante

Sobre las

PRETENSIONES

A LA 1: Me opongo a la declaración de acto simulado la constitución de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C de fecha 2 de julio de 1997 *"en cuanto a la calidad de los socios comanditarios"*, por carecer de fundamento fáctico y jurídico. El acto constitutivo ocurrió en el año 1997, es decir a la fecha, hace más de 23 años.

A LA 2: Me opongo a la declaración de donación oculta la constitución de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C de fecha 2 de julio de 1997, por carecer de fundamento fáctico y jurídico,

A LA 3. Me opongo a la cancelación del registro mercantil de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C del 9 de julio de 1997 ante la Cámara de Comercio de Bogotá, El acto registral ocurrió en el año 1997, es decir a la fecha, hace más de 23 años.

A LA 4. Me opongo a la declaración de acto simulado el contrato de compraventa de fecha 16 de diciembre de 1997, sobre los predios con matrículas inmobiliarias Nos 50C-0515328 y 50C-0515331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. El negocio jurídico fue efectuado en el año 1997, es decir a la fecha hace más de 23 años.

A LA 5. Me opongo a la declaración de acto simulado el contrato de compraventa de fecha 17 de febrero de 2004, sobre el predio con matrícula inmobiliaria No 50C-602400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, por carecer de fundamento fáctico y jurídico. El negocio jurídico fue efectuado en el año 2004, es decir a la fecha hace más de 16 años.



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
JURISPRUDENCIA

FERNANDO ORTIZ VERJÁN
ferorve@yahoo.com

A LA 6. Me opongo a la condena a la restitución de bienes a la sucesión del causante GABRIEL EMILIO BONNET MURCIA de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C y del señor EMILIO JOSE BONNET MORA, adquiridos desde el año 1997 y al pago de las costas civiles y costas del proceso, por carecer de fundamento fáctico y jurídico, por actos constitutivos hace más de 23 años. Además porque la sentencia que en derecho dictara el juzgado despachara desfavorablemente las pretensiones de la demanda acogiendo en su totalidad las excepciones propuestas.

A LA 7. Me opongo a la expedición de los oficios señalados en la pretensión, por las razones expuestas en el párrafo anterior.

EXCEPCIONES A LA DEMANDA

1°. INEXISTENCIA DE ACTO SIMULADO

La parte actora pretende que se declare la existencia de un contrato simulado la

- A. Constitución de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C de fecha 2 de julio de 1997 *"en cuanto a la calidad de los socios comanditarios"*

La constitución de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C de fecha 2 de julio de 1997 *"en cuanto a la calidad de los socios comanditarios"*, estuvo ceñida a la ley, tan es así que el Departamento Jurídico de la Cámara de Comercio de Bogotá y la misma entidad avalaron el registro de la sociedad con fecha 9 de julio de 1997 y a lo largo de estos 23 años ha permitido la renovación de la matrícula mercantil.

La demandante señala que la nulidad relativa debe declararse en *"en cuanto a la calidad de los socios comanditarios"*, pero no precisa cual es la calidad que ostentaban o no tenían los socios comanditarios que hacía imperfecta su participación como tales dentro de la sociedad, no se sabe si se trató de falta de consentimiento, en un vicio del consentimiento etc.

Lo cierto es que los socios ya sea gestores o comanditarios el 2 de julio de 1997 constituyeron la sociedad, de manera directa o a través de sus progenitores en ejercicio de la potestad parental, denominada en aquella época patria potestad; esto es, representando a los menores de edad y en calidad de administradores de sus bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Civil, y la sentencia C-1003 de 2007 de la Corte Constitucional que dice:



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
JURISPRUDENCIA

FERNANDO ORTIZ VERJÁN
ferorve@yahoo.com

"En armonía con la citada disposición, esta corporación ha considerado que la patria potestad, mejor denominada potestad parental, tiene la función especialísima de garantizar el cumplimiento de los deberes de los padres mediante el ejercicio de determinados derechos sobre la persona de sus hijos (permiso para salir del país, representación del menor, etc.) y sobre sus bienes (usufructo legal y administración del patrimonio). Igualmente ha considerado, que el ejercicio de la potestad parental tiene como finalidad el bienestar emocional y material de los menores no emancipados y en consecuencia, el incumplimiento de los deberes de los padres puede conducir a su pérdida o suspensión.

En efecto, la patria potestad hace referencia a un régimen paterno-filial de protección del hijo menor no emancipado, en cabeza de sus padres, que no deriva del matrimonio de éstos pues surge por ministerio de la ley independientemente a la existencia de dicho vínculo".

Luego la **"calidad de los socios comanditarios"** no tuvo ni tiene reproche alguno para imputar nulidad relativa, por tanto la excepción esta llamada a prosperar.

- B. Los contrato de compraventa de fechas 16 de diciembre de 1997 y 17 de febrero de 2004, por estar **"viciado de nulidad relativa, en cuanto al comprador"**, sobre los predios con matrículas inmobiliarias Nos 50C-0515328 y 50C-0515331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Los compradores en los negocios jurídicos antes descritos son:

EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C, es una sociedad:

- Con registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá
- Con fecha de inscripción del 9 de julio 1997 en la Cámara de Comercio de Bogotá
- Con representante legal debidamente inscrito como tal ante la misma entidad para el 16 de diciembre de 1997
- Persona jurídica en uso de sus facultades legales por no tener prohibición ni limitación alguna para ejercer actos de comercio al 16 de diciembre 1997.

EMILIO JOSE BONNET MORA, es una persona natural que

- Al 17 de febrero de 2004 ya era mayor de edad
- Al 17 de febrero de 2004 era plenamente capaz
- Dio su consentimiento para e acto jurídico denominado compraventa
- Su consentimiento no estaba viciado, que ya era libre, carente de error y fuerza.
- Estaba en pleno uso de sus facultades legales por no tener prohibición ni limitación alguna para ejercer actos de comercio



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
JURISPRUDENCIA

FERNANDO ORTIZ VERJÁN
ferorve@yahoo.com

Dándose aplicación al artículo 1502 del Código Civil que señala:

Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

- 1o.) que sea legalmente capaz;*
- 2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;*
- 3o.) que recaiga sobre un objeto lícito;*
- 4o.) que tenga una causa lícita.*

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra»

No se entiende cual es el reproche a título de nulidad relativa, en calidad de comprador, en virtud de lo anterior la excepción esta llamada prosperar.

2º. AUSENCIA DE CAUSA PARA LA CANCELACION DEL REGISTRO MERCANTIL

La parte actora solicita la cancelación del registro mercantil pero no esboza causal legal alguna para dicha solicitud, toda vez que la sociedad mencionada no incurre en causal de disolución ni de liquidación, ni está en proceso de intervención estatal ni judicial de liquidación, en virtud de lo anterior la excepción esta llamada prosperar.

3º. AUSENCIA DE CAUSA PARA LA RESTITUCION DE BIENES A LA SUCESION DEL CAUSANTE GABRIEL EMILIO BONNET MURCIA

El señor GABRIEL EMILIO BONNET MURCIA falleció el 17 de enero de 2013. De conformidad con lo señalado en el artículo 1008 del Código Civil los derechos herenciales nacen a partir del deceso del causante (persona difunta) y no antes. Antes se tiene una expectativa, ya que el titular de su derecho mientras viva y esté en pleno uso de sus capacidades mentales y legales puede disponer de sus bienes como a bien tenga.

Ahora bien, la masa herencial la constituye todos aquellos bienes que al momento de fallecer el causante tenía en su patrimonio.

La parte actora pretende que los bienes adquiridos por terceros desde el año 1997 se restituyan a una sucesión sobre la cual no se ha informado su apertura ni existencia.

La restitución sugiere que los bienes habían estado en la sucesión, fueron excluidos y se pide su restitución, pero en el presente proceso no se acredita la existencia de la apertura del proceso de sucesión ni la existencia de la masa herencial o sucesoral, careciendo de causa para tal solicitud, por tanto la excepción está llamada a prosperar.



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
JURISPRUDENCIA

FERNANDO ORTIZ VERJÁN
ferorve@yahoo.com

4°. INEXISTENCIA DE DONACION OCULTA.

La constitución de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C de fecha 2 de julio de 1997 no constituyo una donación, ya que la voluntad de las partes estuvo encaminada a la conformación de una persona jurídica, de naturaleza societaria, tal como efectivamente ocurrió, se plasmó en documentos válidos, los cuales se encuentran debidamente registrados desde el 9 de julio de 1997, voluntad, disposición, consentimiento que se ha mantenido por más de 23 años, por tanto la excepción está llamada a prosperar.

5°. PRESCRIPCION

La parte actora pretende que se declara actos simulados llevados a cabo hace más de quince años y nueve meses contados desde su ocurrencia hasta la fecha de reparto

En virtud del paso del tiempo, ha operado la prescripción para la acción de simulación y/o rendición de cuentas, toda vez que se trata de actos sujetos a registro, plasmados en escrituras públicas, de pleno conocimiento de la parte actora.

6°. FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA.

La parte actora pretende que se declárela nulidad relativa de los siguientes actos jurídicos: Constitución de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C de fecha 2 de julio de 1997, compraventas del 16 de diciembre de 1997 y 17 de febrero de 2004

Ahora bien, en lo que atañe a la constitución de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C, las demandantes para el año 1997 no eran acreedoras de la sociedad, ni tenían derecho sucesoral alguno, toda vez que el socio GABRIEL EMILIO BONNET MURCIA vivía, falleciendo hasta el 17 de enero de 2013. Es decir 16 años después del acto de constitución. Careciendo de legitimación en la causa para proponer la nulidad relativa de una persona jurídica de la cual no hacían ni hacen parte, no eran acreedoras de los socios que la conformaron, ni tenían derecho sucesoral emanado de socio alguno.

En lo referente a las compraventas en mención, la parte actora no eran para las fechas de la realización de los negocios jurídicos, ni sujetos contractuales, ni acreedores del comprador o vendedor, que les facultara para impetrar acción de simulación por activa.

Así las cosas la excepción esta llamada a prosperar.



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
JURISPRUDENCIA

FERNANDO ORTIZ VERJÁN
ferorve@yahoo.com

7°. FALTA DE CALIDAD DE SOCIA Y DE ACREEDORA POR PARTE DE LA ACTORA

Pretende la actora solicitar rendición de cuentas y tener acceso a información privilegiada, reservada y personal como son declaraciones de renta de persona natural carente de investidura pública y de persona jurídica de carácter privada, a partir del año 1997, sin ser acreedora de las demandadas ni socia de la pasiva EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C, es decir sin sustentar derecho alguno para tal solicitud, esgrimiendo un derecho sucesoral de uno de los socios, quien falleció el 13 de enero de 2013, en virtud de lo anterior la excepción esta llamada a prosperar.

8. GENÉRICA

Desde ya me acojo a cualquier excepción que resulte probada dentro del proceso y que conlleve a la exoneración de responsabilidad de mi mandante.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

PRIMERO: La sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C se constituyó el 2 de julio de 1997

SEGUNDO: La sociedad mencionada se registró ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de julio de 1997.

TERCERO: Los socios de la mencionada sociedad al momento de su constitución son: GABRIEL EMILIO BONNET MURCIA, EMILIO JOSE BONNET MORA, MONICA BONNET MORA, BERTHA AMANDA MORA GONZALEZ.

CUARTO: La sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S. EN C. desde el momento de su constitución viene ejerciendo actos de comercio según su objeto social, derivado del ánimo societario de sus socios.

QUINTO: Las demandantes ADRIANA BONNET CASTELLANOS y CATALINA MURCIA BONNET no fueron ni son socias de la sociedad.

SEXTO: El señor EMILIO JOSE BONNET MORA adquiere el 17 de febrero de 2004 a título de compraventa a MARIA ELISA DEL SOCORRO GONGORA AREVALO el inmueble ubicado en la Calle 68A No. 86-30 de Bogotá.

SEPTIMO: La sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S. EN C., adquiere el 16 de diciembre de 1997, a título de compraventa el apto 5-02 y Garaje 1 ubicado en la Calle 100 No. 14-83 de Bogotá a ROBERTO FERNANDEZ GUMZAN.

OCTAVO: El señor GABRIEL EMILIO BONNET MURCIA falleció el 17 de enero de 2013, fecha a partir de la cual nace la calidad de herederos del causante.



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
JURISPRUDENCIA

FERNANDO ORTIZ VERJÁN
ferorve@yahoo.com

NOVENO: Las demandantes ADRIANA BONNET CASTELLANOS y CATALINA MURCIA BONNET, al 2 de julio de 1997 no eran acreedoras de la sociedad EMILIO JOSE BONNET Y CIA S. EN C, ni de las personas naturales: GABRIEL EMILIO BONNET MURCIA, EMILIO JOSE BONNET MORA, MONICA BONNET MORA, BERTHA AMANDA MORA GONZALEZ, ni titulares de derecho alguno que les concediera interés legítimo en la constitución de la sociedad, o sobre las personas naturales mencionadas.

DECIMO: Las demandantes al no ser socias ni acreedoras de la persona jurídica ni de las naturales mencionadas, ni sujetos contractuales de los negocios jurídicos sobre los bienes inmuebles mencionados, ni titulares de derecho alguno que les concediera interés legítimo en la constitución de la sociedad, o sobre las personas naturales, carecen de legitimación en la causa por activa para solicitar la declaración de simulación, nulidad o rendición de cuentas.

UNDECIMO: Las demandantes a partir del 17 de enero de 2013 detentan un derecho sucesoral únicamente sobre la masa herencial que existía al momento de fallecer el señor GABRIEL EMILIO BONNET MURCIA.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Certificado de libertad del folio de matrícula 50C-145868 donde consta la anotación de la venta mediante escritura pública No.5740 del 12 de diciembre de 1996 de la Notaria Trece del Círculo de Bogotá.
- Registro civil de nacimiento de mi representada.
- Registro de defunción de la señora BERTHA AMANDA MORA GONZALEZ.

INTEROGATORIO DE PARTE

Sírvase Señor Juez, señalar hora y fecha para la diligencia de Interrogatorio de Parte en donde la demandante deberá contestar cuestionario que en sobre cerrado o personalmente formularé sobre los hechos de la demanda y su contestación.

SOLICITUD CONTRADICCION AVALUO

En el evento que el Despacho considere que la prueba documental allegada con la demanda, denominada AVALUO DE BIENES RELAZADO POR LA EMPRESA BIVALO es una prueba pericial, en los términos del artículo 228 del Código General del Proceso solicito respetuosamente se ordene la comparecencia del perito para la respectiva contradicción.





UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
JURISPRUDENCIA

FERNANDO ORTIZ VERJÁN
ferorve@yahoo.com

NOTIFICACIONES

Mi mandante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaria del Despacho y en la Calle 79 No. 16A-20 Of. 407 de Bogotá y en el correo electrónico ferorve@yahoo.com

Cordialmente

Fernando Ortiz Verján
FERNANDO ORTIZ VERJÁN
C.C. No. 79.388.806 de Bogotá
T.P. No. 82.682 del C. S de la J.,

Notaría 8 REPÚBLICA DE COLOMBIA
Del Circuito de Bogotá D.C. PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario **8** del Circuito de Bogotá D.C.
Compareció:
ORTIZ VERJAN FERNANDO

Identificado con: C.C. 79388806
y Tarjeta Profesional No. 82682
y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 01/07/2020 a las 12:12:29 p.m.
zqoaaipikiz9191

Fernando Ortiz Verján
FIRMA



WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.



CODIGOS DE LOS MESES MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08 SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

11343092

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica (2) Parte compl
87.07.18 60378

OFICINA REGISTRO CIVIL (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría (5) Código
NOTARIA TREINTA Y CUATRO = = = BOGOTA = = = = = 9861

SECCION GENERICA

INSCRITO (6) Primer apellido (7) Segundo apellido (8) Nombres
BONNET = = = MORA = = = MONICA = = = = =
SEXO (9) Masculino o Femenino (10) Masculino ☐ Femenino ☒ FECHA DE NACIMIENTO (11) Día (12) Mes (13) Año
FEMENINO = = = 18 JULIO = 1987
LUGAR DE NACIMIENTO (14) País (15) Departamento, Int., o Com. (16) Municipio
COLOMBIA = CUNDINAMARCA BOGOTA = = = = =

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento (18) Hora
CLINICA PALERMO = = = = = 14.25
(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento (21) No. licencia
CERTIFICADO MEDICO = = = = = DR. HERNANDO LATORRE = 1748
MADRE (22) Apellidos (de soltera) (23) Nombres (24) Edad actual
MORA GONZALEZ = = = = = BERTHA AMANDA = = = 39
(25) Identificación (clase y número) (26) Nacionalidad (27) Profesión u oficio
C.NO.41.434.652 BOGOTA = = = COLOMBIANA HOGAR = = =
PADRE (28) Apellidos (29) Nombres (30) Edad actual
BONNET - MURCIA = = = = = GABRIEL EMILIO = = = 53
(31) Identificación (clase y número) (32) Nacionalidad (33) Profesión u oficio
C.NO. 146.491 BOGOTA = = = COLOMBIANO GANADERO = = =

DENUNCIANTE (34) Identificación (clase y número) (35) Firma (autógrafa)
C.NO.146.491 BOGOTA = = = GABRIEL EMILIO BONNET MURCIA
(36) Dirección postal y municipio (37) Nombre:
CALLE 120 A N. 8-28 - = = =
TESTIGO (38) Identificación (clase y número) (39) Firma (autógrafa)
= = = = =
(40) Domicilio (Municipio) (41) Nombre:
= = = = =
TESTIGO (42) Identificación (clase y número) (43) Firma (autógrafa)
= = = = =
(44) Domicilio (Municipio) (45) Nombre:
= = = = =
FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día (47) Mes (48) Año
18 AGOSTO = 1987
(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08512688



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaria	44	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	A	7	F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía													
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA ---													

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
MORA GONZALEZ BERTHA AMANDA ---	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 41.434.652 DE BOGOTA ---	FEMENINO ---

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía			
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA ---			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2015	Mes	OCT
Día	22	19:50	71364076-5
Presunción de muerte			
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial ☐		Certificado Médico ☒	
MEJIA ARANGO MARCELA			

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
AYALA GODOY GUILLERMO ---	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79.342.023 DE BOGOTA ---	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año	2015	Mes	OCT	Día	27	Nombre y cargo del funcionario que autoriza
						JOHAN LILIANA BARRERA S GARDENAS
ESPACIO PARA NOTAS						



Escritura N. 11510 de 2015

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200619106931244704

Nro Matrícula: 50C-145868

Página 1

Impreso el 19 de Junio de 2020 a las 09:45:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-05-1973 RADICACIÓN: 73028654 CON: DOCUMENTO DE: 14-05-1973

CODIGO CATASTRAL: AAA0060FUEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA LOTE DE TERRENO DE 102.54 VARAS CUADRADAS O SEAN 65.63 METROS CUADRADOS. LOTE # 8-B DE LA MANZANA 6. DE LA URBANIZACION CSA NUEVA Y LINDA: NORTE: EN 8.78 1/2 METROS CON LA CALLE 58.

ORIENTE: EN 7.50 METROS CON LA OTRAPARTE DEL LOTE # 8 DE PABLO EMILIO GARCIA VARGAS HOY CASA # 57-27 DE LA CARRERA 62. SUR: EN 8.78 1/2 METROS CON PARTE DEL LOTE # 9 DE LA MISMA MANZANA HOY CASA # 57-19 DE LA CARRERA 62. OCCIDENTE: EN 7.50 METROS CON EL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZANA AUN SIN CONSTRUIR.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 63 BIS 69A 11 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 58 62-11 LOTE 8B. MANZANA 6. URBANIZACION CASA NUEVA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-12-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5180 del 27-11-1967 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VARGAS CARMEN ALICIA

DE: GARCIA VARGAS PABLO EMILIO

A: GARCIA VARGAS CARMEN ALICIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-11-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4490 del 31-10-1968 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$56,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VARGAS CARMEN ALICIA

A: MORA C. JOSE ISAAC

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-11-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4490 del 31-10-1968 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 180 PROTOCOLIZACION DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA VARGAS CARMEN ALICIA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200619106931244704

Nro Matrícula: 50C-145868

Página 2

Impreso el 19 de Junio de 2020 a las 09:45:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-11-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4490 del 31-10-1968 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$48,400

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA G. JOSE ISAAC

X

A: BANCO DE LA REPUBLICA CASA DE LA MONEDA DE BOGOTA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-05-1991 Radicación: 30614

Doc: ESCRITURA 1344 del 14-05-1991 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA ISACC (SIC)

CC# 29539

A: MORA GONZALEZ BERTHA AMANDA

CC# 41434652 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-04-1996 Radicación: 1996-38582

Doc: OFICIO 248 del 19-04-1996 JUZ.CCTO. de LA DORADA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: MORA GONZALEZ BERTHA AMANDA

CC# 41434652 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-11-1997 Radicación: 1997-98536

Doc: OFICIO 981 del 31-10-1997 JUZG.C.CTO de LA DORADA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: MORA GONZALEZ BERTHA AMANDA

CC# 41434652 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-11-1997 Radicación: 1997-98538

Doc: ESCRITURA 5740 del 12-12-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$29,289,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA GONZALEZ BERTHA AMANDA

CC# 41434652

A: GONZALEZ DE MORA BERTHA AMANDA

CC# 20070183 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200619106931244704

Nro Matrícula: 50C-145868

Pagina 3

Impreso el 19 de Junio de 2020 a las 09:45:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-04-1998 Radicación: 1998-37732

Doc: ESCRITURA 2113 del 27-04-1998 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE MORA BERTHA AMANDA

CC# 20070183 X

A: IGUARAN MENDOZA RAFAEL RICARDO

CC# 2859137 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-09-1998 Radicación: 1998-82378

Doc: OFICIO 2094 del 23-08-1998 JUZGADO 4 C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA DC

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IGUARAN MENDOZA RAFAEL RICARDO

CC# 2859137

A: GONZALEZ DE MORA BERTHA AMANDA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-11-2001 Radicación: 2001-76974

Doc: OFICIO 3305 del 08-08-2001 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IGUARAN MENDOZA RAFAEL RICARDO

CC# 2859137

A: GONZALEZ DE MORA BERTA AMANDA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-11-2001 Radicación: 2001-76976

Doc: ESCRITURA 4624 del 24-10-2001 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$34,800,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IGUARAN MENDOZA RAFAEL RICARDO

CC# 2859137

A: GONZALEZ DE MORA BERTA AMANDA

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-11-2001 Radicación: 2001-76980

Doc: SENTENCIA SIN del 21-09-2001 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IGUARAN MENDOZA RAFAEL RICARDO

CC# 2859137 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200619106931244704

Nro Matrícula: 50C-145868

Pagina 4

Impreso el 19 de Junio de 2020 a las 09:45:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-12-2006 Radicación: 2006-133120

Doc: ESCRITURA 3971 del 30-11-2006 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: IGUARAN MENDOZA RAFAEL RICARDO

CC# 2859137

DE: MARTINEZ DE IGUARAN ANA ISABEL

C.C.20.209.370

A: IGUARAN DE TIEBER MARY ISABEL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 31-05-2007 Radicación: 2007-56711

Doc: ESCRITURA 1100 del 15-05-2007 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$64,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: IGUARAN DE TIBER MARY ISABEL C.C. 41573077

A: TRIANA RODRIGUEZ FANNY

CC# 23913105 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 31-05-2007 Radicación: 2007-56711

Doc: ESCRITURA 1100 del 15-05-2007 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: TRIANA RODRIGUEZ FANNY

CC# 23913105 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-135771

Doc: ESCRITURA 8183 del 01-12-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: GORDILLO SALINAS FAUSTINO

CC# 11378663

A: TRIANA RODRIGUEZ FANNY

CC# 23913105 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-135771

Doc: ESCRITURA 8183 del 01-12-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TRIANA RODRIGUEZ FANNY

CC# 23913105

A: CASTA/EDA PE/A GERARDO ANTONIO

CC# 79200239 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200619106931244704

Nro Matrícula: 50C-145868

Página 5

Impreso el 19 de Junio de 2020 a las 09:45:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RONCANCIO BELTRAN CARMEN LUCIA

CC# 23782683 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-135771

Doc: ESCRITURA 8183 del 01-12-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/EDA PE/A GERARDO ANTONIO

CC# 79200239 X

A: RONCANCIO BELTRAN CARMEN LUCIA

CC# 23782683 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 04-10-2017 Radicación: 2017-77506

Doc: ESCRITURA 1671 del 12-08-2017 NOTARIA CATORCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/EDA PE/A GERARDO ANTONIO

CC# 79200239 X

A: RONCANCIO BELTRAN CARMEN LUCIA

CC# 23782683 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 04-10-2017 Radicación: 2017-77506

Doc: ESCRITURA 1671 del 12-08-2017 NOTARIA CATORCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$22,837,950

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA PE/A GERARDO ANTONIO

CC# 79200239

A: RONCANCIO BELTRAN CARMEN LUCIA

CC# 23782683 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 04-10-2017 Radicación: 2017-77506

Doc: ESCRITURA 1671 del 12-08-2017 NOTARIA CATORCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/EDA PE/A GERARDO ANTONIO

CC# 79200239 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 19-05-1998



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200619106931244704

Nro Matrícula: 50C-145868

Pagina 6

Impreso el 19 de Junio de 2020 a las 09:45:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOMBRE CORREGIDO VALE. GVA.A UX14.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-272701

FECHA: 19-06-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

**REF: Ordinario de ADRIANA BONNET CASTELLANOS contra
EMILIO JOSE BONNET Y CIA S EN C y otros
No. 2019-687**

MONICA BONNET MORA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 1.020.725.899 de Bogotá, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente a los Drs. **JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ**, quien es mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 12.258.091 y T.P. No. 199.625, **LILIANA ANDREA ARIAS LIZARAZO**, quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.911.363 y T.P. No. 219.360 y **FERNANDO ORTIZ VERJAN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 79.388.806 y T. P. No 82.682, para que contesten demanda, propongan excepciones, incidentes, presenten llamamientos en garantía, etc.

Los apoderados quedan facultados para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, retirar y en general todo cuando fuere necesario para la defensa de nuestros intereses

Del Señor Juez, cordialmente

Mónica Bonnet

MONICA BONNET MORA
C.C. No. 1.020.725.899 de Bogotá

Aceptamos

JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ
C.C. No. 12.258.091
T.P. No. 199.625

LILIANA ANDREA ARIAS LIZARAZO
C.C. No. 52.911.363
T.P. No. 219.360

Fernando Ortiz Verjan
FERNANDO ORTIZ VERJAN
C.C. No. 79.388.806
T. P. No 82.682



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



56168

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

MONICA BONNET MORA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1020725899, presentó el documento dirigido a JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Mónica Bonnet

----- Firma autógrafa -----



1cokgabp61kh
16/03/2020 - 16:09:20:997



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Jorge Mario
Sarmiento Lora
CC 10.100.000
Fe. Bo.

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1cokgabp61kh